

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REORGANIZACION 2019-00080

DEMANDANTE: MARIA ALICIA VARGAS JURADO

Se encuentra el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 2 de marzo 2022, fueron decretadas las documentales necesarias para resolver las objeciones presentadas y pendientes de resolver, las excepciones de mérito propuestas por la deudora MARIA ALICIA VARGAS JURADO dentro del proceso ejecutivo singular que se adelantaba en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa radicado (2018-194), adelantado por BANCOLOMBIA, no han sido conciliadas, y en concordancia a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, le corresponde decidir las al juez del concurso en la audiencia de que trata el art 30 ibidem.

El artículo 30 de la ley 1116 de 2006, <Artículo modificado por el artículo 37 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

- 1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.*
 - 2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes.*
 - 3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.*
- En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.*

En firme como se encuentra el decreto de pruebas, se dispondrá para señalar fecha de audiencia para resolver las objeciones, se reconocerán los créditos, se asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006, para el **día viernes primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00)** de la mañana.

Segundo: En la audiencia se resolverá las objeciones, se reconocerán los créditos, se asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cuarto: poner en conocimiento de la **Promotora MARIA EUGENIA BALAGUERA**, esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7b3952754a211d128219bb00d81e241135f919eb8f45c51d3b29fd9998c9f2

3a

Documento generado en 22/03/2022 05:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**